ce por los dichos censos a tanto que por ser
pobres los dichos acreedores se executan
el dia adiado y hazen mil mesas costas
y tomando la dicha sacar marques a los
dichos censos se le pagara poco a poco
y como mejor pudiese esta villa
el qual es venido y se remite en
sus cartas algo a nadie que tiene
en estos alambres el qual dicho pedro
mendez fue a las doze leguas y bino
por dia por orden desta dicha villa de
ben se le de la yda y buelta cien reales por doze
dias y medio y quatro reales de dos dias de estada
en la dicha villa mandaron se le libren en al de
pozo mayordomo desta villa

Libranca a pedro mendez xo reo

Cuiij rs

Mandaron se le tome quenta a al.o de
pozo mayordomo que es desta villa
y que tomada quenta que se despida
y para este efeto nonbraron por conta
dores a los ss.res mesperez y gonçalo fer
nandez regidores a los quales dieron
poder en forma para que se la pueda
tomar

que se toquentas a pozo mayordomo

Acordaron los dichos ss.res que se le tome
quentas a cada mayordomo de qua
tro a quatro meses.

que se tome quentas a los mayordomos de quatro a quatro meses

Mandaron los dichos ss.res se le libren
a la viuda de maestre juan de namuro
cuya es esta casa en que esta el archi
bo desta villa para en quenta de la al
quile della seis ducados los quales
se le libran en al.o de pozo mayordo
mo desta villa

Libranca de catalina de ubeda

de Lxvj rs

Nonbraron por contadores para que resu
man quenta con yo el presente escri
bano de los maravedis que debo de
arrendamiento de la escribanya